

ILUSTRE AYUNTAMIENTO DE SANTA LUCÍA DE TIRAJANA**ANUNCIO****4.469**

Por la presente comunicación se hace público el Decreto de la Alcaldía- Presidencia por Suplencia de este Ilustre Ayuntamiento número 2024-6151, de fecha 18 de octubre de 2024 por la que se RECTIFICA Y REEMPLAZA el Diario Oficial de referencia para dar comienzo al cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de participación de la Resolución número 2024-5948, de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se aprueba las bases específicas y la convocatoria de CINCO (5) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO con el carácter de Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 126 de fecha 16/10/2024, cuya parte dispositiva tiene el siguiente tenor literal:

Dada cuenta del expediente y asunto de referencia, y teniendo en cuenta los siguientes,

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. En la Mesa General de Negociación, se acordó por unanimidad la necesidad de confeccionar y aprobar, en su caso, un Plan de Ordenación de Recursos Humanos el cual sea la piedra angular para la gestión de personal con el fin de poder conseguir el objetivo de una mejor eficacia y eficiencia de los servicios públicos, entre los que se incluyera entre otras, como primera línea de acción la promoción interna de las plazas de Auxiliar Administrativos a plazas de Administrativo.

SEGUNDO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024, acuerda el Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado en el BOP número 123, de fecha 9 de octubre de 2024.

TERCERO. El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el 26 de septiembre de 2024, acuerda el Plan Operativo para la promoción interna de acuerdo con el plan de ordenación de los recursos humanos del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, publicado en el BOP número 123, de fecha 9 de octubre de 2024.

CUARTO. Con fecha 16 de octubre de 2024, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126, anuncio relativo al Decreto de Alcaldía Presidencia número 2024-5948, de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se aprueba las bases específicas y la convocatoria de CINCO (5) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO con el carácter de Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna.

QUINTO. Visto que con fecha 17 de octubre de 2024, se recibe correo del Boletín Oficial del Estado en el que se comunica que “No se publican resoluciones de Personal Laboral de promoción interna en el B.O.E.” tras proceder al intento de la publicación del extracto de la Convocatoria y Bases Específicas en el Boletín Oficial del Estado con objeto de iniciar el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de participación. De conformidad con lo anterior se emiten las siguientes,

NORMATIVA DE APLICACIÓN

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL)
- Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local (en adelante RDL 781/1986).
- Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias (en adelante LMC).

- Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público. (En adelante TREBEP)
- Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo de 2007, para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres.
- Real Decreto 2271/2004, de 3 de diciembre, por el que se Regula el Acceso al Empleo Público y la Provisión de Puestos de Trabajo de las Personas con Discapacidad.
- Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.
- Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública.
- Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración General del Estado.
- Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección del Personal Funcionario de la Administración Local, y demás disposiciones que sean de aplicación.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERO. Conforme al artículo 69.1 del T.R.E.B.E.P, la planificación de los recursos humanos en las Administraciones Públicas tendrá como objetivo contribuir a la consecución de la eficacia en la prestación de los servicios y de la eficiencia en la utilización de los recursos económicos disponibles mediante la dimensión adecuada de sus efectivos, su mejor distribución, formación, promoción profesional y movilidad

Asimismo, en relación con el artículo 69.1 del T.R.E.B.E.P, las Administraciones Públicas podrán aprobar Planes para la ordenación de sus recursos humanos, que incluyan, entre otras, algunas de las siguientes medidas: d) Medidas de promoción interna y de formación del personal y de movilidad forzosa de conformidad con lo dispuesto en el capítulo III del presente título de este Estatuto.

SEGUNDO. Considerando lo previsto en el artículo 83 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la ley del Estatuto Básico del Empleado Público que: “La provisión de puestos y movilidad del personal se realizará de conformidad con lo que establezcan los convenios colectivos que sean de aplicación y, en su defecto por el sistema de provisión de puestos y movilidad del Personal Funcionario de Carrera”.

Por lo que rigiéndonos por el TREBEP, conforme al artículo 18 del TREBEP; 1. La promoción interna se realizará mediante procesos selectivos que garanticen el cumplimiento de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad así como los que se encuentran en el Plan Operativo de Promoción Interna restringida del personal municipal con categoría de Auxiliar Administrativo (C2), aprobada por acuerdo plenario de fecha 26 de septiembre de 2024 publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 123, de fecha 9 de octubre de 2024.

TERCERO. Examinado el objeto de las Bases Específicas que rigen el proceso selectivo de cinco (5) plazas de Administrativo con carácter de Personal Laboral fijo, mediante el sistema de concurso-oposición y por el

turno de promoción interna, se ha detectado un error en relación con la Base Séptima, apartado segundo, que establece lo siguiente:

“2. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En dicha convocatoria figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el que se hubiese publicado íntegramente con carácter previo las correspondientes bases específicas.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y pagina web del Ayuntamiento. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante en el proceso selectivo.”

Sin embargo, resulta imposible publicar en el Boletín Oficial del Estado, un extracto de la presente convocatoria conforme establece la base séptima, apartado dos, cuyo tenor literal establece lo siguiente;“el plazo de presentación de solicitudes se realizará contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”, como consecuencia de que entre las opciones disponibles en cuanto al “sistemas de acceso aplicables al “Personal Laboral” en el formulario autorrellenable por parte de las Administraciones Públicas en el aplicativo D.I.L.O del Boletín Oficial del Estado, no se encuentra la opción de “Promoción interna para Personal Laboral”.

Por esta razón, esta administración considera que teniendo en cuenta los principios rectores del acceso al empleo público y adquisición de la relación de servicio, regulado en el artículo 55.2 de Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la publicidad de las convocatorias y sus bases es una exigencia legalmente reconocida, teniendo que respetarse además los principios de transparencia, y por ello considera que ante la imposibilidad de publicar en el Boletín Oficial del Estado un extracto de la convocatoria para dar comienzo al plazo para la presentación de la solicitudes de participación, es necesaria la rectificación y reemplazar el medio de Difusión de la Convocatoria y Sus Bases Específicas, a través del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, siendo este el periódico oficial en el que se publicarán las disposiciones de carácter general y las ordenanzas, así como los actos, edictos, acuerdos, notificaciones, anuncios y demás resoluciones de las Administraciones públicas y de la Administración de Justicia de ámbito territorial provincial, cuando así esté previsto en disposición legal o reglamentaria, de acuerdo con la Ley 5/2022, de 4 de abril, Reguladora de los Boletines Oficiales de las Provincias.

Por lo tanto, la publicación de los textos que conforman la Convocatoria y Bases Específicas en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas tendrán la misma consideración de oficiales y auténticos siendo este medio de publicidad suficientemente eficaz para cumplir con los requisitos de publicidad y transparencia previstos por imperativo legal y garantizar así su conocimiento por la totalidad de los ciudadanos interesados, lo que permite, tomar como referencia para el cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de participación, la publicación efectuada en el citado Boletín.

CUARTO. Considerando que el artículo 109.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPACAP), contempla la posibilidad de que la Administración Pública corrija los errores materiales, de hecho o aritméticos cometidos en sus actos administrativos, estableciendo que:

«Las Administraciones Públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho, o aritméticos existentes en sus actos».

De una simple lectura se entiende que la rectificación de errores no es un procedimiento que permita modificar sustancialmente un acto administrativo, sino simplemente rectificar la existencia de un error material o de hecho, considerándose como tales los meros errores accidentales, indiscutibles e independientes de cualquier opinión, criterio, calificación o interpretación de normas jurídicas.

Por tanto, según la jurisprudencia, para proceder a la rectificación de errores deben cumplirse los siguientes requisitos:

1. Que se trate de simples equivocaciones elementales de nombres, fechas, operaciones aritméticas o transcripciones de documento.

2. Que el error se aprecie teniendo en cuenta exclusivamente los datos del expediente administrativo en que se advierte.

3. Que el error sea patente y claro, sin necesidad de acudir a interpretaciones de normas jurídicas aplicables. Así queda excluido de su ámbito todo lo que se refiera a cuestiones de derecho, diferenciándose entre error de hecho y error de derecho en tanto que el error material o de hecho se caracteriza por ser claro, manifiesto e indiscutible, implicando, por sí solo, la evidencia del mismo sin necesidad de mayores razonamientos ni interpretaciones.

4. Que no suponga la revisión de oficio de actos administrativos firmes y consentidos.

5. Que el contenido del acto rectificado se ha de mantener en su esencia sin que se produzca una alteración fundamental en el sentido del acto.

6. Que no padezca la subsistencia del acto administrativo, es decir, que no se genere la anulación o revocación del mismo, en cuanto creador de derechos subjetivos, produciéndose uno nuevo sobre bases diferentes y sin las debidas garantías para el afectado, pues el acto administrativo rectificador ha de mostrar idéntico contenido dispositivo, sustantivo y resolutorio que el acto rectificado, sin que pueda la administración, so pretexto de su potestad rectificatoria de oficio, encubrir una autentica revisión, porque ello entrañaría un fraude de Ley constitutivo de desviación de poder.

7. Que se aplique con un hondo criterio restrictivo.

8. Que, dado que el acto corregido va a subsistir, la corrección de errores no está sometida a plazo, prescindiéndose de grandes formalidades, pudiendo iniciarse de oficio o a instancia de parte, y cuando se inicie de oficio o existan terceros afectados y sólo se incoe por uno de ellos, habrá que dar trámite de audiencia.

Vista la propuesta de resolución PR/2024/7114 de 17 de octubre de 2024.

Esta Alcaldía, de conformidad con la regulación prevista en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificado por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local y demás disposiciones legales, HA RESUELTO:

PRIMERO. RECTIFICAR Y REEMPLAZAR el Diario Oficial de referencia para dar comienzo al cómputo del plazo para la presentación de solicitudes de participación de la Resolución número 2024-5948, de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se aprueba las bases específicas y la convocatoria de CINCO (5) PLAZAS DE

ADMINISTRATIVO con el carácter de Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna, publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, número 126 de fecha 16/10/2024, conforme a lo siguiente:

DONDE DICE:

1. Plazo de presentación:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado”.

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, insertándose un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado.

En dicha convocatoria figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el que se hubiese publicado íntegramente con carácter previo las correspondientes bases específicas.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y pagina web del Ayuntamiento. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante en el proceso selectivo.

DEBE DECIR:

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a aquél en que aparezca publicado el extracto de la presente convocatoria en el “Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Las presentes bases específicas se publicarán íntegramente en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, insertándose posteriormente un extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

En dicha convocatoria figurará la oportuna referencia al número y fecha del Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas en el que se hubiese publicado íntegramente con carácter previo las correspondientes bases específicas.

Los restantes anuncios que se deriven de la correspondiente Convocatoria se publicarán en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana y pagina web del Ayuntamiento. La no presentación de la solicitud en tiempo y forma supondrá la inadmisión del aspirante en el proceso selectivo.

SEGUNDO. De la resolución que se adopte deberán practicarse las notificaciones y publicaciones que procedan.

TERCERO. PUBLICAR la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas, así como en el tablón de anuncios electrónico de este Ayuntamiento.

CUARTO. La presente Resolución solo afectará a la Convocatoria para cubrir por promoción interna y mediante el sistema de concurso-oposición, con el carácter de Laboral Fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, de cinco (5) plazas de ADMINISTRATIVO/A, grupo C, subgrupo C1.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

187.559-A

ANUNCIO

4.470

Con fecha 16 de octubre, se publica en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas número 126, anuncio relativo al Decreto de Alcaldía Presidencia número 2024-5948, de fecha 10 de octubre de 2024, por la que se aprueba las bases específicas y la convocatoria de CINCO (5) PLAZAS DE ADMINISTRATIVO con el carácter de Personal Laboral fijo del Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana mediante el sistema de concurso-oposición y por el turno de promoción interna.

El plazo de presentación de la solicitud de participación en el procedimiento selectivo será de (20) VEINTE DÍAS HÁBILES, contados a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Las Palmas.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan de conformidad con las bases, se harán públicos en la forma prevista en las bases que rigen la convocatoria.

En Santa Lucía de Tirajana, a veintiuno de octubre de dos mil veinticuatro.

EL ALCALDE, Francisco José García López.

187.559-B

ANUNCIO

4.471

De conformidad con la Base Decimotercera de los Criterios Generales de la Convocatoria habiéndose procedido a publicar en el tablón de anuncios y web municipal los anuncios de calificaciones finales, relación y orden de candidatos que han superado los procesos selectivos para la cobertura la/s plaza/s afectadas por el Proceso de Estabilización de la categoría de Almacenero, Encargado de Obras, Fontanero de Jardinería y Oficial Tractorista como Personal Laboral Fijo del Ilustre Ayuntamiento de Santa Lucía de Tirajana, mediante el sistema de concurso.

Se requiere a las personas propuestas para efectuar el nombramiento como Funcionario/a de Carrera o contratación como Personal Laboral Fijo, que aporten la documentación requerida, tal y como establece la base DECIMOCUARTA de los Criterios Generales de la Convocatoria, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, contados a partir del día siguiente de la publicación del anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Los aspirantes seleccionados aportarán, los documentos justificativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria, respecto a la siguiente documentación:

a) Titulación compulsada requerida para el desempeño del puesto o correspondiente homologación de la misma en caso de titulación extranjera.